



I LEGISLATURA

**ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/32/2018**

**ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/32/2018.  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS  
CRITERIOS DEL PARLAMENTO ABIERTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, I LEGISLATURA.**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una mesa directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, tal lo dispone el artículo 29, Apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**II.-** Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano Colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden; lo anterior, con fundamento en el artículo 48 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

**III.-** Que a la Junta de Coordinación Política de conformidad con el artículo 49, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México le corresponden las atribuciones para acordar la celebración de sesiones públicas y elaborar la agenda de los asuntos políticos y de trámite que se tratarán en éstas y presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyecto de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones del Congreso que entrañen una posición política del Órgano colegiado, lo que implica necesariamente el establecimiento de bases, consensos, criterios, políticas y reglas para determinar el número de iniciativas, peticiones, proposiciones, pronunciamientos y cualquier otro instrumento parlamentario que se someta a conocimiento del Pleno o de la Comisión Permanente.

**IV.-** Que el artículo 1, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que el Poder Legislativo actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.

**V.-** Que el artículo 4, fracción LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, definen al Parlamento Abierto como las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización



I LEGISLATURA

## ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/32/2018

periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

**VI.** Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México disponen que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los sujetos obligados por el mismo ordenamiento, ubicándose entre ellos el poder Legislativo, por lo que toda información que generen o posean será pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

**VII.** Que el artículo 24, fracciones VII, XIII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen que los sujetos obligados deberán cumplir de acuerdo con su naturaleza con la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles; la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia en internet y tenerlas disponibles y la generación de información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIII.** Que el artículo 112, fracciones I a la VIII de la citada Ley disponen que los sujetos obligados tienen el imperativo de garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de gobierno abierto; facilitar el uso de tecnología y datos abiertos, la participación y la colaboración en los asuntos económicos, sociales, culturales y políticos de la Ciudad de México; promover una agenda de prioridades y acciones de acuerdo a las condiciones presupuestales y tecnológicas de cada sujeto obligado que fortalezca el Gobierno Abierto; procurar mecanismos de Gobierno Abierto que fortalezcan la participación y la colaboración en los asuntos públicos; poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana; desarrollar herramientas digitales en servicios públicos o trámites; establecer canales de participación, colaboración y comunicación, a través de los medios y plataformas digitales que permitan a los particulares participar y colaborar en la toma de decisiones públicas; y promover la transparencia proactiva en Gobierno Abierto.

**IX.-** Que los artículos 102 del de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 521 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le confieren a la Unidad de Transparencia las atribuciones para contribuir a salvaguardar los intereses del Congreso, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando el acceso a la información



I LEGISLATURA

## ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/32/2018

pública, mediante la atención de las solicitudes de información y su actualización oportuna. Por lo que el Congreso, contemplará la inclusión de principios, políticas y mecanismos de apertura gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, impulsando preferentemente la utilización de tecnologías de la información al interior de las Comisiones, Comités y Unidades Administrativas.

**X.-** Que con la finalidad de que el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, se encuentre en condiciones de cumplir con los trabajos legislativos correspondientes a este Poder, y por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Junta de Coordinación Política tienen a bien suscribir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento el artículo 112, fracciones I a la VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 4, fracción LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y bajo la lógica de que toda acción del Poder Legislativo (como centro de decisiones político-legislativas) debe dar apertura a sus procesos y permitir a la ciudadanía el acercamiento, para ello se establecen los siguientes principios:

1. **Derecho a la información:** Constituye un mecanismo para que la ciudadanía exija una efectiva rendición de cuentas, por lo que el derecho a la información se traduce en que el Congreso de la Ciudad de México garantice el acceso a la información que produce, posee, resguarde y clasifique. El acceso puede darse a través de sistemas, marcos normativos, procedimientos y plataformas que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna y gratuita.

2. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas:** Tiene por objeto promover, mediante instrumentos democráticos, el ejercicio de este derecho de la ciudadanía en la vida política y agenda legislativa. Este principio busca promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades parlamentarias, a través de mecanismos y herramientas que faciliten la supervisión de sus actividades.

3. **Información del Congreso:** Este principio parte de la premisa que un parlamento abierto publica y difunde de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre análisis, deliberación, votación, agenda Parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

4. **Información presupuestal y administrativa:** Tiene como objetivo el posicionamiento de las obligaciones de transparencia del Congreso en la publicación y divulgación de información oportuna y detallada sobre la gestión, administración, gasto y comprobación



I LEGISLATURA

## ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/32/2018

del presupuesto asignado a los diversos cuerpos colegiados (Pleno, Comités y Comisiones), unidades administrativas (estructura orgánica y demás capital humano), a las y los diputados y la relativa de los grupos y asociaciones parlamentarias.

5. Información sobre legisladores y demás personas servidoras públicas: Este principio se relaciona con la obligación que tienen los sujetos obligados para resguardar y publicar información detallada sobre las Diputas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura y demás personas servidoras públicas que lo integran bajo las diversas maneras de contratación.

6. Información histórica: Este principio parte de la obligación de este Poder para presentar la información de su actividad y conformar un archivo histórico, accesible y abierto, así como para transitar al uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación que permitan el acceso de los procesos y trabajos legislativos con el enfoque y perspectiva de datos históricos, además de prever las estrategias para armonizar la legislación aplicable a dichos rubros.

7. Datos Abiertos: Este principio parte de la premisa que los datos abiertos son aquellos que pueden ser utilizados y compartidos por cualquier persona de una forma gratuita (usualmente a través de internet). En ese sentido, sus características son:

- a) Los datos deben estar en formatos que sean fácilmente, comprensibles y legibles y que se puedan procesar con facilidad;
- b) La información debe contar con un licenciamiento apropiado que garantice su uso público, y
- c) Los datos deben contar con una debida y previa clasificación, a efecto de que los formatos tengan mayor interoperabilidad.

8. Accesibilidad y Difusión: Este principio busca revisar que el Poder Legislativo asegure que tanto las instalaciones, las sesiones plenarias y reuniones de comisiones y comités sean accesibles y abiertas al público; también busca que promueva la transmisión en tiempo real de los procesos parlamentarios por diversos canales de comunicación.

9. Conflicto de Intereses: Se refiere a la existencia de disposiciones para detectar y evitar el conflicto y asegurar una conducta ética de las Diputadas y Diputados.

10. Legislación a favor del Gobierno Abierto: Este principio considera que el Poder Legislativo debe incorporar en la legislación y sus modificaciones, disposiciones que favorezcan políticas de gobierno abierto, así como para el Poder Ejecutivo y Judicial.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que en el ámbito de sus atribuciones formule las estrategias y programas de trabajo para implementar los principios de parlamento abierto materia del presente acuerdo en coordinación con las Unidades Administrativas de esta Soberanía, así como las tareas relativas para su monitoreo y evaluación.



I LEGISLATURA

**ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/32/2018**

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva para que se haga del conocimiento de todas y todos los Diputados, las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, el 16 de noviembre de 2018.

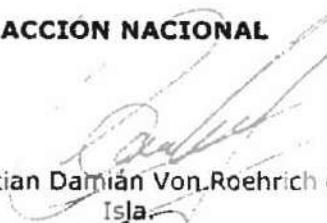
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

  
Dip. Ernestina Godoy Ramos.  
Coordinadora y Presidenta  
de la JUCOPO.

  
Dip. Eduardo Santillán Pérez.  
Vicecoordinador

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

  
Dip. Mauricio Tabe Echartea.  
Coordinador.

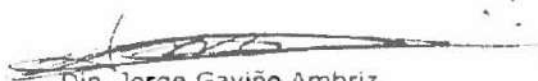
  
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla.  
Vicecoordinador.


**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

  
Dip. Circe Camacho Bastida.  
Coordinadora.

  
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya.  
Vicecoordinadora.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
Dip. Jorge Gaviño Ambriz.  
Coordinador.


  
Dip. Víctor Hugo Lobo Román.  
Vicecoordinador.



I LEGISLATURA


**ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/32/2018**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
Dip. Armando Tonatiuh González Case.  
Coordinador.


  
Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez.  
Vicecoordinador.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

  
Dip. Teresa Ramos Arreola.  
Coordinadora.

  
Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo.  
Vicecoordinadora.

**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL**

  
Diputado Fernando José Aboitiz Saro.  
Coordinador

Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo.  
Vicecoordinador



I LEGISLATURA

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Secretaría Técnica

JUCOPO/ST/448/2018.

Ciudad de México, 16 de noviembre del 2018.

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO.**  
**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA, PRIMER AÑO.**  
**P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Diputada Ernestina Godoy Ramos, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracciones XXV y LIII, 29, fracciones VII y XIX, 31, 32, fracciones XVI y XXXI, 48, 49, fracciones I, VII, XIII, XVI y XXI, 51, fracción V, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica, así como los artículos 187, 188, 189 y 192 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito comunicarle que este Órgano Colegiado en Sesión de Trabajo del 16 de noviembre de 2018 aprobó el:

- a) Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/30/2018 de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueba la realización de una Sesión Solemne para el 27 de noviembre con motivo del 25 aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- b) Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/31/2018 de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueba el formato de la Sesión Solemne del 5 de diciembre de 2018 con motivo de la rendición de protesta de ley de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheimbaum Pardo.
- c) Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/32/2018 de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban los criterios del Parlamento Abierto del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

En ese sentido, sírvase encontrar anexa al presente la copia simple del acuerdo de referencia, de conformidad con los artículos 13, fracción L, 32, fracción XVI y 95 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 487 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

  
**ESP. IRVING ESPINOSA BETANZO.**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

IEB / MRBC

